



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo segundo período de sesiones**  
**Segunda Comisión**  
Tema 19 del programa  
**Desarrollo sostenible**

**Ecuador\*: proyecto de resolución**

## **Año Internacional de los Camélidos, 2024**

*La Asamblea General,*

*Observando* que los camélidos son mamíferos ungulados artiodáctilos estrictamente herbívoros, que aparecieron por primera vez en América hace 45 millones de años,

*Observando también* que hay seis especies vivas de camélidos, a saber, dromedarios, camellos bactrianos, llamas, alpacas, vicuñas y guanacos, en África Septentrional, Asia Sudoccidental y Asia Central, y América del Sur,

*Observando además* que los camélidos constituyen el principal medio de subsistencia para millones de familias pobres que viven en los ecosistemas más hostiles del planeta, y que contribuyen a la lucha contra el hambre, la erradicación de la pobreza extrema, el empoderamiento de las mujeres y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres,

*Reconociendo* que la gestión integral de los productos suministrados por los camélidos contribuiría a promover la inclusión de las poblaciones más vulnerables de las sociedades rurales, lo que daría lugar a la creación de empleos sostenibles y la promoción de la igualdad, y reconociendo además que esas especies son un elemento importante de la identidad cultural y espiritual de los pueblos indígenas ancestrales y constituyen una importante base social de los conocimientos tradicionales y contemporáneos de esos pueblos que han mantenido, preservado y protegido la biodiversidad genética,

*Tomando nota* de que los camélidos son una fuente destacada de proteínas, fibras textiles y fertilizantes para la producción agrícola, y de que sirven como animales de carga para el transporte de personas y mercancías en comunidades indígenas del amplio altiplano andino de América del Sur, así como en los desiertos de África y Asia,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



*Observando* que los camélidos pueden desempeñar un papel clave para hacer frente a los efectos del cambio climático, en particular en las tierras áridas y semiáridas, y que el reconocimiento, la promoción y el apoyo al fomento de los productos y servicios que ofrecen es de vital importancia para los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de ellos,

*Recordando* la urgente necesidad de aumentar la concienciación pública sobre la importancia de los camélidos para la seguridad alimentaria y las funciones ecosistémicas, y de promover medidas que mejoren la gestión de los camélidos con el fin de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota* de la resolución 7/2017, de 7 de julio de 2017, sobre el Año Internacional de los Camélidos, aprobada en el 40º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Roma del 3 al 8 de julio de 2017,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 del anexo de esa resolución, referentes a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14 del anexo, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* declarar el 2024 Año Internacional de los Camélidos;
2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para promover la concienciación pública acerca de la importancia económica y cultural de los camélidos, y para fomentar el consumo de productos que se obtienen de estos mamíferos, incluidos productos comestibles, con el fin de contribuir a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, a que facilite la organización y la observancia del Año Internacional, en colaboración con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y todos los demás interesados pertinentes;
4. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que, en su octavo período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;
5. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución y que no estén comprendidas en el mandato del organismo principal deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
6. *Invita* a todos los interesados que corresponda a que aporten contribuciones voluntarias y proporcionen otras formas de apoyo al Año Internacional.